



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

PASCO

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

DECRETO DE ALCALDÍA

Nro. 08-2021-HMPP-A-PASCO

Cerro de Pasco, 07 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando Nro. 542-2021-HMPP-PASCO/A, la Ordenanza Municipal Nro. 20-2021-CM/HMPP, Informe Nro. 644-2021-HMPP-GM-GDE/SGC, Informe Nro. 2020-2021-HMPP-GM/GDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nro. 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 2° numeral 15 de la Constitución Política del Perú: Toda persona tiene Derecho “A trabajar libremente, con sujeción a ley”. Artículo 22°. “El trabajo es un deber y un derecho”. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona;

Que, según Decreto Supremo Nro. 005-91-TR (26/01/91). Reconocen al Trabajador Ambulante La Calidad Jurídica de Trabajador Autónomo Ambulatorio. Y **“se reconoce la calidad jurídica de trabajador autónomo ambulatorio al trabajador ambulante, al ser esta actividad producto de un contexto de crisis económica y una respuesta al desempleo y subempleo en que se encuentra la población”;**

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: **PSUQCDRYAI**



BICENTENARIO
PERÚ 2021



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Que, de en ese sentido el gobierno central promulga el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19. La Honorable Municipalidad Provincial de Pasco – a través de la Sub Gerencia de Comercialización, en cumplimiento al Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM, realizo trabajos de vigilancia y control a fin de evitar el incremento en los contagios de esta epidemia, para lo cual presento un Proyecto de Ordenanza donde ingreso a Reunión de Consejo para su aprobación, donde se debatió y se logró aprobar la Ordenanza Municipal Nro. 014-2020-CM/HMPP, el cual se viene trabajando y dando el cumplimiento de los protocolos ante el COVID – 19 a todos los giros de negocio;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 20-2021-CM/HMPP, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 22 DE LA ORDENANZA NRO. 014-2020-CM/HMPP.**

DICE:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	HORARIOS PERMITIDOS
No se realizarán ferias en la vía pública de campañas de ninguna índole hasta el término de la Emergencia Sanitaria.	

DEBE DECIR:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	HORARIOS PERMITIDOS
Se reactivará la feria quincenal en la vía pública dos veces por mes.	

Asumámos, se dispone en su **ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR**, al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias, para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - LA REACTIVACIÓN DE LAS DIFERENTES FERIAS POR CAMPAÑAS COMO SON (FERIAS POR EL DIA DE LAS MADRES, FERIAS POR SEMANA SANTA, FERIA POR 28 DE JULIO, FERIAS POR DÍA DE LOS MUERTOS, FERIAS NAVIDEÑAS Y OTROS), COMO PARTE DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO CENTRAL, TAMBIÉN EJECUTAR TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19. EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO Nro. 080-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Comercialización y demás áreas su fiel cumplimiento conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

GCB/GAJ